Para despachos de oficio dos mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y OCHO.

23

era caussa a este defraudarse los derechos y rentas
reales y otros ynconbinientes de que se a conseguido
la total restauracion mediante el presente gobierno
pues con la dispusicion del señor don martin de yncan
sable bijilancia con que a perseguido y persigue la
gente bandida haciendo por su persona salidas
en su seguimiento hasta ahuyentarlos y hecharlos
muy fuera de la tierra prendiendo a los que a podido aver
despues aca con el temor gran de que le
an cobrado no a abido alguno que se en
tienda se aya atrebido a entrar en ella
con que se a reducido a su debida beneracion
la justicia en fee de su respeto bibe en seguros
los naturales en sus casas y haciendas
y las de su magestad tienen todo cobro cuya
sola emulacion se debe presumir es solo lo
que puede tirar a deslucir y contrastar
semejantes acciones en los quales mal
hallados sin el desorden que antes avia
le callavan entonces quando esta ciudad
le estaba padeciendo y lamentandosse
del tirando agora a perturbar la paz
y quietud de que oy se goza = por deuer esta
ciudad salir a la declaracion de lo cierto
de lo que passa = de conformidad a cuerda
que se escriua a su magestad señor presidente
y las demas cartas que les pareciere dando quenta
de todo lo referido y lo demas que combinie
para su apoyo = y de la guarda y custodia con que
esta ciudad se halla por lo que a su corregidor y asi
toca para que siempre se entienda como se
acude a su real servicio y los que depusieren e yn
formaren contra esta berdad que den tenidos y reputados
por personas que no apetecen el sosiego y quietud de la
patria y juntamente yndiciados de sospechosos en el
celo del buen gobierno della

Yden

Se escriuan las cartas que refiere el acuerdo

que los señores don pedro fontes y don melchor de roda del orden
de santiago escriuan las cartas que refiere el acuerdo
de suso y las firme tanbien don antonio de silba jurado